Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Se ha recibido, en fecha 24 de julio, un escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativo a las condiciones recogidas en el informe al proyecto de presupuesto de 2020 remitido, el día 14 de abril, por esta Secretaría General y se aporta, también, diversa documentación, que incluye un informe de control permanente del órgano interventor.

El mencionado informe era favorable, si bien condicionado a una serie de requisitos que deberán tenerse en cuenta en el presupuesto que se apruebe por la Corporación Local con carácter definitivo.

Es preciso señalar que el día 7 de mayo el Ayuntamiento remitió un escrito de alegaciones al citado informe, y mantuvo una reunión telemática con representantes de esta Secretaría General, habiéndose dado respuesta a aquéllas mediante escrito de fecha 26 de mayo.

En el escrito ahora recibido se comunica que, una vez analizados los datos de ejecución presupuestaria a 15 de junio, se consideran adecuadas y justificadas las previsiones iniciales de los ingresos tributarios de los capítulos I, II, III y IV, acreditándose con la ejecución e información aportada en anexos.

En relación con lo anterior, en el informe al proyecto de presupuesto para 2020 se establecieron las siguientes condiciones:

- "*Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*
- *Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.*
- *En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa*".

Por su parte, en el escrito de 26 de mayo de contestación a las alegaciones se indicó que "*alternativamente el Ayuntamiento podría adoptar un acuerdo de no*

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos (…). Del desarrollo de este proceso a lo largo del ejercicio deberá informar la intervención del Ayuntamiento a esta Secretaría General".

Una vez analizados el informe de control permanente del órgano interventor y los anexos remitidos, se concluye lo siguiente:

- Se admite la adecuación de las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana y del IAE, teniendo en cuenta los importes del padrón y matrícula aprobados para 2020, respectivamente, y los derechos liquidados netos por recibos y liquidaciones.

  Sin embargo, las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica se sitúan por encima del importe del padrón aprobado para 2020, sin que se proporcione información sobre los derechos liquidados netos. Por tanto, se reitera el ajuste indicado en el informe al proyecto de presupuesto.

- Por su parte, en el escrito del Ayuntamiento se referencian las previsiones iniciales del IIVTNU a la evolución de los derechos liquidados cuando se ha indicado, en todos los informes emitidos por esta Subdirección General, la necesidad de que los tributos que no deriven de un Padrón cobratorio se estimen según criterios de recaudación.

  Aun aplicando un criterio de devengo de derechos, se constata que las previsiones iniciales exceden del importe medio de las liquidaciones de 2018 y 2019, aunque se situarían en el entorno de la estimación a fin de ejercicio que realiza el Servicio de Gestión Tributaria.

  Considerando lo expuesto, se reitera la necesidad de ajustar las previsiones iniciales del IIVTNU al dato de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios, dado que el nivel de derechos recaudados es inferior al dato de las previsiones iniciales.

- Se admitirían las previsiones iniciales del ICIO, teniendo en cuenta la evolución de la recaudación y la estimación de liquidaciones para el ejercicio 2020 por la implantación de plantas fotovoltaicas, considerando los proyectos en trámite y la proyección anual de liquidaciones basada en la ejecución a 15 de junio.

- En cuanto a las previsiones iniciales del capítulo III, se indica que los proyectos de instalaciones de plantas fotovoltaicas en tramitación aumentan las previsiones iniciales de la tasa de licencias urbanísticas.

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Dicha tasa está incluida en las tasas por la realización de actividades de competencia local, por lo que se admiten las previsiones iniciales de estas, al estar justificado el incremento, sin que tenga que realizarse la reducción indicada en el informe al proyecto de presupuesto.

No se proporciona información acerca de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos, las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y Otros ingresos, por lo que se reitera lo establecido en el informe y el escrito de contestación de las alegaciones.

- Se admiten las previsiones iniciales del capítulo IV correspondientes a las transferencias de la Comunidad Autónoma, al comunicarse que se acreditan mediante Órdenes, convenios y resoluciones.

Conviene resaltar que la información que el Ayuntamiento ha proporcionado en los escritos de alegaciones para fundamentar las previsiones iniciales de ingresos del proyecto de presupuesto para 2020, no constaba ni en el informe de intervención ni en la memoria de la Alcaldía remitidos por la aplicación COMEX lo que dificulta o impide un correcto análisis por parte de esta Secretaría General. Por ello, se indica que en la documentación que acompañe a los próximos proyectos de presupuestos o prórrogas que deban ser objeto de informe, el Ayuntamiento debe incluir toda la información disponible sobre el cálculo y fundamentación de las previsiones iniciales de ingresos, con el fin de efectuar un análisis lo más ajustado posible a su realidad financiera.

Además, es preciso señalar que en la documentación municipal se hace una frecuente referencia a la liquidación del ejercicio 2019, si bien se ha comprobado que la misma todavía no se ha remitido a través de la aplicación «Liquidaciones 2019», lo que imposibilita que en el análisis se disponga de los datos definitivos, máxime si en la documentación municipal no se aporta una estimación de cierre y, todo ello, sin perjuicio de que constituye una obligación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la reducción de los gastos de funcionamiento, en el escrito de la Alcaldía se expone que aquella ha quedado acreditada en los escritos anteriores, tanto a nivel consolidado como a nivel del Ayuntamiento.

Por su parte, en el informe de control permanente consta lo siguiente: "*En el escrito de la SGFAL de 26 de mayo de 2020 no se argumenta de forma contraria al estudio*

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

remitido por el Ayuntamiento, cuya realización en términos de homogeneidad fue admitida por esa Secretaría General. Por tanto, habiéndose acreditado en Informe del Director del Servicio Económico Financiero de 28 de febrero de 2020 el cumplimiento de la reducción de los gastos de funcionamiento consolidados en términos de homogeneidad y la evolución de los gastos del Ayuntamiento también en términos de homogeneidad que se detallaba en el escrito de esa Alcaldía de 7 de mayo, según informe del Director del Servicio Económico Financiero de 5 de mayo, se considera acreditado dicho cumplimiento."

En relación con lo anterior, por parte de esta Secretaría General, en el escrito de contestación a las primeras alegaciones, se reiteró la condición de reducción del 5% de los gastos de funcionamiento, si bien se posibilitaba que el Ayuntamiento la distribuyese entre este ejercicio y el siguiente.

En relación con este punto, se indica por el órgano interventor que conforme a dos informes del Director del Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento queda acreditado el cumplimiento de la condición anterior.

A juicio de esta Secretaría General quedó suficientemente acreditado en las páginas 17 a 23 del informe al proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, el incumplimiento reiterado de la senda que han debido seguir aquellos gastos desde el inicio de la aplicación de la condicionalidad fiscal. Ese análisis se hacía considerando distintas alternativas, hasta la que podría ser más favorable, dentro de los límites que permite la normativa que, en aquella materia, resulta de aplicación. Incluso aceptando y utilizando los criterios de homogeneidad que planteaba el Director del Servicio Económico Financiero que ahora menciona en su informe de control permanente el Interventor del Ayuntamiento.

Especialmente, en las páginas 21 a 23 del informe de esta Secretaría General al proyecto de presupuesto para 2020, se refutaba el argumento de partida del informe del citado Director acerca de incorporar al análisis los gastos de funcionamiento desde el año 2011, lo que también recogió en su informe de 5 de mayo. Al no tener fundamento jurídico alguno el horizonte temporal al que se refiere dicho documento, sólo cabe remitirse a la amplia argumentación recogida en aquellas páginas del informe de esta Secretaría General.

En consecuencia, se mantiene la condición recogida en el escrito de contestación a las primeras alegaciones formuladas.

Por lo que se refiere al Fondo de Contingencia, en el escrito de la Alcaldía, se indica que la dotación del citado Fondo "*quedó acreditada en mi escrito anterior y también el informe de la Intervención Municipal, que supera la cuantía mínima exigida*".

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Cabe recordar que en el escrito de contestación a las alegaciones se indicó que *"se aceptaría una dotación exclusiva en el presupuesto municipal, si bien tomando como base el total de los gastos no financieros de los entes del grupo consolidado"* y, puesto que, en este último sentido parece que ha actuado el Ayuntamiento, según se desprende del informe de intervención, se admite la consignación presupuestaria.

Por último, respecto del saldo por devolución de ingresos indebidos, en el escrito de la Alcaldía se comunica que "*se produciría una reducción significativa, quedando la previsión de saldo final en el 38,74% de la inicial, dando cumplimiento a la condición indicada por esa Secretaría General.*"

En el escrito de contestación a las primeras alegaciones se señaló que "*se aceptaría su aplicación al presupuesto de 2020 en un importe significativo que podría determinar el Ayuntamiento*" y que "*se deberá informar a esta Secretaría General por la intervención del Ayuntamiento*" de dicho importe.

En el informe de control permanente y en el certificado correspondiente consta que el saldo inicial a 1 de enero de 2020 de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos" ascendía a 4.355.412,16 euros. Considerando "*las amortizaciones y aplicaciones a presupuesto de ingresos programadas en 2020, parte de las cuales ya se encuentran ejecutadas*" y "*las previsiones de la Tesorería Municipal*", cuyo detalle se incluye en la documentación, la previsión de saldo de la cuenta 418 a 31 de diciembre de 2020 se ha cifrado en 1.687.500€, lo que supondría una reducción de 2.667.912,16 €, un 61,3% del saldo inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se daría cumplimiento a lo establecido en el escrito de contestación a las alegaciones.

Por tanto, el proyecto de presupuesto para 2020 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera debe ajustarse a lo indicado en el presente escrito y al resto de observaciones que constan en el primer informe ministerial, entre otros aspectos, lo relativo al saneamiento del saldo negativo del RTGG y la cuenta (413).

Finalmente, en el escrito de la Alcaldía se formula una propuesta de modificación normativa y se acompaña de una serie de peticiones. La citada propuesta se basa en que el Ayuntamiento considera "*indispensable que una Ley imponga la actualización anual del IPC en los tributos y precios públicos de las Corporaciones Locales adheridas a Fondos de Ordenación y, del mismo modo se determine responsabilidad de los miembros de la Corporación que lo incumplan o voten en contra*", y afectaría al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o a la ley que se estimase más oportuna, y a los artículos 29.1.c) y 30.4 de la Ley 19/2013,

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido cabe indicar que el Real Decreto-ley 17/2914, exige la correcta financiación de los servicios públicos con cargo a las tasas y precios públicos, lo que implica la obligación de actualizarlos para no generar déficit presupuestario y, además, la norma exige que todas las medidas en materia de ingresos se encaminen a aumentar o no reducir el nivel recaudatorio.

No es objeto de este escrito valorar las peticiones que se incluyen en el escrito de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, sino dar respuesta a las nuevas alegaciones presentadas a los anteriores informes emitidos por esta Secretaría General en relación con el proyecto de presupuesto general de esa entidad para 2020. No obstante, por este Ministerio siempre se han venido estudiando medidas cuya aplicación puede contribuir a mejorar la situación financiera de las entidades locales, con arreglo al principio de legalidad y teniendo en cuenta el interés general.

Considerando lo expuesto y los informes emitidos con anterioridad por esta Secretaría General, las condiciones a las que debe ajustarse el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera son:

- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber, al menos parcialmente, la desviación del RTGG y del saldo de la cuenta (413) que se estime en la liquidación del presupuesto de 2019, respecto de los objetivos del plan de ajuste en vigor.

  El presupuesto debería recoger crédito suficiente en el capítulo III de gastos para atender los gastos financieros derivados del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

- Las previsiones iniciales de ingresos del IIVTNU y de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.

- Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05

Ayuntamiento de Jerez
W28J0N078C1K07
Verificación de la integridad en: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Código seguro de Verificación : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección de sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

En cuanto a la reducción de las previsiones de ingresos citadas, alternativamente el Ayuntamiento podría adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos, debiendo informar la intervención del Ayuntamiento a esta Secretaría General del desarrollo de este proceso a lo largo del ejercicio.

- Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 5%, o, en otro caso, adopción de un acuerdo de no disponibilidad de crédito por importe equivalente, pudiendo el Ayuntamiento distribuir aquella reducción entre este ejercicio y el siguiente.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad Local a esta Secretaría General.

El resto de condiciones recogidas en el informe al proyecto de presupuesto del pasado 6 de abril, no son exigibles, en tanto se considera justificado su cumplimiento en el citado proyecto.

Además, se reitera que, para proceder a la baja del Inventario de Entes del Sector Público Local, de la sociedad Xerez 21 Speed Festival, S.A., debe remitirse la documentación exigida a la siguiente dirección de correo electrónico:

sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

LA SECRETARIA GENERAL

Inés Olóndriz de Moragas

EXCMA. SRA. Dª. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

CORREO ELECTRÓNICO:
sgfal@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-a456-cacf-38d6-5072-2290-262e-e4b3-96f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 02/08/2020 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2020 13:05